



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-244/13
EXP: 128/QROO/2013
C. A.: 16.27S.714.1.11-6/2013
RESOLUCIÓN NÚMERO 1475**

/17

Ciudad de México, 30 NOV 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-244/13.

RESULTANDO

- I. El 26 de junio de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Abudabi Corp, S. de R. L. de C. V.** la concesión DGZF-244/13 respecto de una superficie de 752.85 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en colindancia con los lotes 004-05, manzana 006, calle Albatros entre calle Pelícanos y calle Gaviota, colonia Las Brisas, localidad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, para uso de protección, uso fiscal protección, con una vigencia de quince años contados a partir del 23 de julio de 2013.
- II. Mediante formato oficial recibido el 4 de noviembre de 2015, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo, Alejandro Toriz Vega apoderado general de **Abudabi Corp, S. de R. L. de C. V.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-244/13.
- III. Alejandro Toriz Vega apoderado general de **Abudabi Corp, S. de R. L. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle Virginia No. 9, departamento 1, colonia Nativitas, delegación Benito Juárez, C. P. 03500, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-244/13**

EXP: 128/QROO/2013

C. A.: 16.27S.714.1.11-6/2013

Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-244/13 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Alejandro Toriz Vega quien acreditó ser apoderado general de **Abudabi Corp, S. de R. L. de C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 267,937 de fecha 25 de octubre de 2012, otorgado ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, notario público número seis del Distrito Federal.
- III. Alejandro Toriz Vega apoderado general de **Abudabi Corp, S. de R. L. de C. V.** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de cambiar el uso de protección a uso general (prestación de servicios turísticos y club de playa, colocación de mobiliario fácilmente removible, 30 camastros, 80 sillas, 30 sombrillas, 20 mesas y la realización de eventos sociales y bodas).
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Abudabi Corp, S. de R. L. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-244/13
EXP: 128/QROO/2013
C. A.: 16.27S.714.1.11-6/2013**

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las condiciones **PRIMERA** y **QUINTA** de la concesión DGZF-244/13, en cuanto al cambio de uso de protección a uso general para quedar como siguen:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **752.87 m²** (setecientos cincuenta y dos punto ochenta y siete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como la instalación de **mobiliario fácilmente removible consistente en 30 camastros, 48 sillas, 30 sombrillas y 20 mesas** ubicada en colindancia con los lotes 004-05, manzana 006, calle Albatros entre calle Pelicanos y calle Gaviota, colonia Las Brisas, localidad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **prestación de servicios turísticos y club de playa, colocación de mobiliario fácilmente removible, 30 camastros, 48 sillas, 30 sombrillas, 20 mesas y la realización de eventos sociales y bodas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF1	493688.97	2281765.10
ZF2	493671.28	2281778.30



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-244/13
EXP: 128/QROO/2013
C. A.: 16.27S.714.1.11-6/2013**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ZF3	493680.77	2281783.40
ZF4	493703.29	2281798.35
ZF5	493720.67	2281785.38
ZF6	493715.50	2281782.54
ZF7	493691.08	2281766.23
ZF8	493688.97	2281765.10

Superficie: 752.87 m²

QUINTA.- En consecuencia **LA CONCESIONARIA** se obliga a:

[...]

XVII.- En relación con el uso que se autoriza:

- Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación distinta de las autorizadas, ya sea fija o semifija.
- Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras o instalaciones y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autorizan en el presente título.
- Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión de acuerdo al programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de \$81,820.00 (ochenta y un mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue señalada por **LA CONCESIONARIA** en su solicitud; como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

XVIII.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Abudabi Corp, S. de R. L. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-244/13
EXP: 128/QROO/2013
C. A.: 16.27S.714.1.11-6/2013**

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Abudabi Corp, S. de R. L. de C. V.** que el expediente 128/QROO/2013 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LALC-CACR*AMJS